

A DESPACHO: 12 de octubre de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso declarativo de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce de octubre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RICARDO LEON SOLANO BUITRAGO
DEMANDADOS: AMALIA SOLANO VALENCIA Y OTROS
RADICADO: 2022-00528-00

Auto Interlocutorio Nro. 2315

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que una vez inadmitida la demanda mediante interlocutorio No. 2125 del 21 de septiembre de 2022 en la que se concedió el termino de cinco días al demandante para subsanar los defectos señalados, sin que lo haya realizado, es procedente su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04d18d19c73d27c78a9dc900e7e973d92c776602fc649b9ba5b6c7e20e2df86**

Documento generado en 12/10/2022 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>